



# Ayuntamiento de Binaced

Plaza Aragón, 15 - 22510 BINACED (Huesca) - Teléf. 974 42 70 01 - Fax 974 42 74 29

## ORDENANZA Nº 15 DE LA TASA POR UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CON FINES PARTICULARES

### Art 1º.-Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art 20.4 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de bienes inmuebles municipales con fines particulares que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art 16 de la citada Ley 39/88.

### Art 2º.-Hecho imponible

El hecho imponible es la utilización privativa de inmuebles municipales por personas físicas o jurídicas con fines particulares.

### Art 3º.-Devengo

La obligación de contribuir nace cuando se solicite la utilización privativa de los inmuebles municipales.

### Art 4º.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art 33 de la Ley General Tributaria, que obtengan autorización o se beneficien del aprovechamiento.

### Art 5º.-Base imponible

La base imponible de la presente tasa es cada uno de los usos diarios solicitados.

### Art 6º.-Cuota tributaria

Las tarifas son:

- |                        |                |
|------------------------|----------------|
| a)Sala de conferencias | 5.000 pts/día  |
| b)Salón grande         | 25.000 pts/día |

Las cuotas exigibles por esta tasa tendrán carácter irreductible, debiendo satisfacerse en el momento de solicitar el uso. En caso de no utilizarse, se podrá solicitar la devolución.

### Art 7º.-Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Así mismo, serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras,



# Ayuntamiento de Binaced

Plaza Aragón, 15 - 22510 BINACED (Huesca) - Teléf. 974 42 70 01 - Fax 974 42 74 29

concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el art 40 de la Ley General Tributaria.

## **Art 8º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el art 9 de la Ley 39/1988, no se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

## **Art 9º.-Normas de gestión**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización descrita la solicitarán con expresión de la actividad a desarrollar.

Los usuarios están obligados a un uso adecuado y correcto de todas las instalaciones, el Ayuntamiento se reserva el derecho a supervisar el mismo a través de personas autorizadas a tal efecto; en caso contrario, el Ayuntamiento estará facultado para revocar las autorizaciones correspondientes en cualquier momento.

Los desperfectos que pudieran sufrir las instalaciones serán de cuenta de los usuarios una vez determinadas las responsabilidades.

## **Art 10º.-Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

## **Art 11º.-Normas de aplicación**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 9/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

## **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor , una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir de 1 de Enero de 1999 y regirá hasta su modificación o derogación.